

Al despacho del señor Juez, informando que el término de permanencia de la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido.
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se procederá a DESIGNAR como curador ad litem de GLORIA LUCIA ZABALA RAMIREZ, DORA CORREDOR JURADO, YANETH CORREDOR JURADO, ROSAURA CORREDOR JURADO, RAUL CORREDOR JURADO y SECUNDINA JURADO DE CORREDOR y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN dentro del presente tramite, para que se notifique del auto que admite la demanda y represente sus intereses hasta la terminación del proceso; al doctor CARLOS MAURO CORZO ARGUELLO, quien puede ser notificado en el correo electrónico: carlosmaurocorzoa@hotmail.com y teléfono 3134308272, abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese la designación tal como lo dispone el decreto 806 de 2020, informándosele que deberá comunicar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente, así mismo, que la notificación personal se surtirá conforme lo previsto en el artículo 8 ibídem y que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Seccional de la Judicatura; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por último, cabe recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE,


ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>116</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>20/10/2020</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario